



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Independencia, 11 de marzo de 2023

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2023-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

La Resolución Administrativa N°093-2022-CE-PJ del 07 de marzo de 2023 y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Mediante Resolución Administrativa N°093-2022-CE-PJ expedida por Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, se dispone, entre otros, lo siguiente:

“Artículo Decimocuarto.- Disponer las siguientes medidas administrativas en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte:

14.1 Ampliar, a partir del día siguiente de notificada la presente resolución administrativa, la competencia funcional del Juzgado de Paz Letrado de Tránsito y Seguridad Vial del Distrito de Independencia, Corte Superior de Justicia de Lima Norte, para atender con turno cerrado los procesos de la especialidad de familia en etapa de ejecución provenientes del 2° Juzgado de Paz Letrado de Familia del Distrito de Independencia, que en su mayoría corresponden a demandas de alimentos.

14.2 Disponer que el 2° Juzgado de Paz Letrado de Familia del Distrito de Independencia, Corte Superior de Justicia de Lima Norte, redistribuya al Juzgado de Paz Letrado de Tránsito y Seguridad Vial del mismo distrito, un máximo de 800 expedientes más antiguos de la especialidad de familia en etapa de ejecución, debiendo priorizarse en dicha redistribución los expedientes que correspondan a procesos de alimentos.

Artículo Vigésimosexto.- Disponer que las Oficinas Desconcentradas de Control de la Magistratura de las Cortes Superiores de Justicia del país verifiquen el desempeño de los órganos jurisdiccionales listados en el Anexo, cuyo nivel de resolución de expedientes al mes de diciembre de 2022 presentan un avance inferior a medio mes de retraso en función al porcentaje de avance ideal del 9%, debiendo informar a la presidenta de la Comisión Nacional de Productividad Judicial, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, sobre las acciones adoptadas.

Artículo Vigésimonoveno.- Disponer que las Cortes Superiores de Justicia supervisarán y garantizarán mes a mes el registro continuo, completo y sin inconsistencias de la información estadística correspondiente a sus órganos jurisdiccionales, en el Sistema Integrado Judicial y Formulario Estadístico Electrónico (SIJ-FEE), de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Directiva N° 005-2012-GG-PJ, considerando que dicha información sirve de base para las diversas evaluaciones técnicas y posteriormente para la toma de decisiones.

Artículo Trigésimo Primero.- Disponer que los presidentes de las Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional supervisen que los órganos jurisdiccionales que se encuentran bajo su jurisdicción den estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 137-2020-CE-PJ, la cual establece la obligatoriedad de registrar todas las resoluciones judiciales en las casillas electrónicas, así como del uso del Sistema de Notificaciones Electrónicas-SINOE, la Agenda Judicial Electrónica y el inmediato descargo de los actos procesales correspondientes a todas las actuaciones judiciales en el Sistema Integrado Judicial-SIJ.

Artículo Trigésimo Segundo.- Recordar a los presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país que conforme a lo dispuesto en el artículo tercero de la Resolución Administrativa N° 191-2020-CE-PJ, les corresponde dictar las medidas pertinentes, para que los jueces de las





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Salas Superiores, Juzgados Especializados y Mixtos y de Paz Letrados, así como Administradores de Módulos, procedan a imprimir los escritos y demandas que se tramitarán como expedientes físicos, para la continuación de su trámite, bajo responsabilidad”.

Segundo.- En atención de lo expuesto en las líneas precedentes, se debe aplicar lo dispuesto por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, para lo cual se deberá adoptar las acciones correspondientes para su cumplimiento, por lo que, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Presidencia de Corte,

RESUELVE:

Artículo Primero: DISPONER el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 093-2023-CE-PJ de Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Artículo Segundo: AMPLIAR, a partir del 09 de marzo de 2023, la competencia funcional del Juzgado de Paz Letrado de Tránsito y Seguridad Vial del Distrito de Independencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, para atender con turno cerrado los procesos de la especialidad de familia en etapa de ejecución provenientes del 2° Juzgado de Paz Letrado de Familia de Independencia, que en su mayoría corresponden a demandas de alimentos.

Artículo Tercero: DISPONER, que el plazo de 15 días útiles, el 2° Juzgado de Paz Letrado de Familia del Distrito de Independencia, Corte Superior de Justicia de Lima Norte, redistribuya al Juzgado de Paz Letrado de Tránsito y Seguridad Vial del mismo distrito, un máximo de 800 expedientes más antiguos de la especialidad de familia en etapa de ejecución, debiendo priorizarse en dicha redistribución los expedientes que correspondan a procesos de alimentos.

Artículo Cuarto: DISPONER que los expedientes señalados en el artículo precedente, se encuentren debidamente foliados, con sus cargos respectivos (o en su caso con su reporte de notificación), así como los escritos deberán encontrarse debidamente proveídos.

Artículo Quinto: DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital en coordinación con los Administradores de sede respectivos y la Coordinación Estadística e Informática de nuestra Corte Superior, adopte las medidas pertinentes para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, informando lo correspondiente a la oficina de Presidencia.

Artículo Sexto: DISPONER que la distribución de expedientes sea supervisada por la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de esta Corte Superior.

Artículo Séptimo: DISPONER que los órganos jurisdiccionales citados, remitan a la Presidencia, en el plazo de **TRES DÍAS** de culminada la distribución, el consolidado de la lista de expedientes derivados y recepcionados; respectivamente

Artículo Octavo: HACER DE CONOCIMIENTO a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, que en cumplimiento de sus funciones contraloras, deberá verificar el desempeño de los órganos jurisdiccionales listados en el Anexo, cuyo nivel de resolución de expedientes al mes de diciembre de 2022 presentan un avance inferior a medio mes de retraso en función al porcentaje de avance





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

ideal del 9%, debiendo informar a la presidenta de la Comisión Nacional de Productividad Judicial, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, sobre las acciones adoptadas.

Artículo Noveno: DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, realice las acciones pertinentes para supervisar y garantizar el registro adecuado de la información estadística de los órganos jurisdiccionales en los sistemas informáticos de la institución, cumpliendo además los plazos de entrega de información dispuestos en la Directiva N° 005-2012-GGPJ, aprobada por Resolución Administrativa N° 308-2012-P/PJ, debiendo informar de manera mensual a la Oficina de Presidencia sobre el cumplimiento de lo dispuesto.

Artículo Décimo: REITERAR lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 391-2020-PCSJLIMANORTE-PJ, en lo referente a que todas las resoluciones judiciales serán notificadas en las respectivas casillas electrónicas, sin perjuicio de la forma que expresamente señale la ley, así como el uso obligatorio del SINOE, Agenda Judicial Electrónica y el inmediato descargo de los actos procesales de todas las actuaciones judiciales en el Sistema Integrado Judicial - SIJ.

Artículo Décimo Primero: REITERAR lo dispuesto en el artículo “cuarto” de la R.A. 461-2020 de que los Jueces de las Salas Superiores, Juzgados Especializados y Mixtos y de Paz Letrados, así como los Administradores de Módulos y/o sedes Judiciales realicen las coordinaciones para la impresión de los documentos que contienen las demandas y escritos presentados a través de la Mesa de Partes Electrónica (MPE), con excepción de las dependencias que a la fecha vienen utilizando el EJE.

Artículo Décimo Segundo: PONER la presente resolución a conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Gerencia de Administración Distrital, Administración del Módulo Penal, Administración del Módulo de Familia, Coordinación de Personal, Coordinación de Informática, Coordinación de Estadística y de los interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento Firmado Digitalmente

Lorenzo Castope Cerquin
Presidente
Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/dcc

